

tivas de Golf y Náuticos, a petición de organizaciones empresariales o sindicales representativas, puede extenderse a aquellos otros ámbitos con entidad propia, en los que pueda resultar necesaria proceder a su definición como sectores, al objeto de atender a una mayor adecuación del convenio a ese ámbito o tener presentes las especificidades propias del mismo.

Durante el último año de vigencia del Convenio, si a la Comisión Mixta Paritaria no se hubiesen dirigido organizaciones empresariales representativas de los ámbitos anteriormente referidos, ésta llevará a cabo averiguaciones con el objeto de constatar o no la existencia de las mismas. De existir se invitará a las mismas a participar de la negociación del siguiente Convenio, y de resultar infructuosa la determinación de la existencia de organizaciones representativas, la Comisión Mixta Paritaria, y la Comisión Negociadora del Convenio, quedarán facultadas para llevar a cabo la definición de los sectores de la forma que estime pertinente.

Disposición adicional segunda. *Uso Genérico del lenguaje.*

En el texto se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Disposición adicional tercera. *Equiparación Matrimonios y Parejas de Hecho.*

Se reconocen los mismos derechos que a los cónyuges en Matrimonio, a las personas que no habiéndose casado entre ellos, conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho, excepto en el permiso de matrimonio. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista registro oficial, mediante acta notarial.

En el supuesto de conflictos de intereses con terceros, el reconocimiento del derecho que corresponda se realizará de conformidad con la resolución que, de manera firme, se dicte por la autoridad administrativa o judicial competente, conforme al ordenamiento positivo vigente.

Disposición adicional cuarta. *Antigüedad.*

Aquellos trabajadores que vengan percibiendo un complemento salarial de antigüedad lo mantendrán sin que pueda ser compensando o absorbido por futuras mejoras salariales del presente convenio. Para aquellas empresas que tengan convenio o pactos de empresa propios donde se regule con sus trabajadores el concepto de antigüedad se registrará por lo que establezca al respecto el citado convenio.

ANEXO 1

Tablas salariales

Grupo profesional	Nivel	Salario Euros	Plus transporte Euros	Hora nocturna Euros
Grupo 1.	-	900	1'40	0,70
Grupo 2.	1	825	1'40	0,70
	2	800	1'40	0,70
Grupo 3.	1	725	1'40	0,70
	2	680	1'40	0,70
Grupo 4.	1	645	1'40	0,70
	2	635	1'40	0,70
Grupo 5.	-	625	1'40	0,70

Grupo profesional	Nivel	(Art 13) hora complemento traslado Euros/hora	Hora extra ordinaria Euros/hora	Hora extra festiva Euros/hora
Grupo 1.	-	0'60	6,3	10
Grupo 2.	1	0'55	6,3	10
	2	0'53	6,3	10
Grupo 3.	1	0'48	6,3	10
	2	0'45	6,3	10
Grupo 4.	1	0'43	5,25	8,25
	2	0'42	5,25	8,25
Grupo 5.	-	0'42	5,25	8,25

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15568 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se convoca la «II Demostración Internacional de Aplicación Mecanizada de Fertilizantes Orgánicos».*

La utilización de residuos y subproductos orgánicos en los terrenos agrícolas, compaginando su eliminación con la mejora de la estructura y fertilidad del suelo, está condicionada a las limitaciones que impone la normativa vigente en el empleo de estos productos.

En este sentido, es preciso controlar en cada caso las cantidades a aportar por unidad de superficie, atendiendo a las características propias de cada producto fertilizante, a la analítica del suelo, a los cultivos a implantar, a la época de aplicación, a las condiciones climatológicas, etc. Por todo ello, resulta imprescindible una adecuada mecanización de las operaciones de fertilización, mediante la utilización de equipos que garanticen una distribución uniforme, tanto en superficie como en profundidad.

Con este motivo, la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración de la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, convoca la «II Demostración Internacional de Aplicación Mecanizada de Fertilizantes Orgánicos», que se celebrará el día 5 de octubre de 2006, en Boqueixón (A Coruña) y que está dedicada a mostrar en condiciones de trabajo real las tendencias más aconsejables y novedosas en la distribución de estiércoles sólidos y líquidos (purines), compost y lodos de depuración de aguas residuales.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse para participar tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas de maquinaria agrícola, entidades dedicadas a la gestión de fertilizantes orgánicos, así como particulares a título individual, en caso de prototipos de máquinas no comercializadas.

Segunda.—Podrán presentarse máquinas y equipos diseñados para mecanizar la aplicación de fertilizantes de origen orgánico, que permitan una adecuada localización y disposición de estos materiales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias legales establecidas, tanto en su faceta agronómica como medioambiental.

Tercera.—Con objeto de mantener el control de las operaciones realizadas y de facilitar la constatación del trabajo real desarrollado por los equipos participantes, se limita a veinte el número máximo de máquinas que participen en la demostración. Atendiendo a esta limitación, y con objeto de difundir las nuevas tecnologías existentes para realizar estas operaciones, tendrán preferencia los equipos que incorporen novedades tecnológicas y especialmente los siguientes:

Cisternas para purines, con dispositivos para su enterrado o localización.

Remolques estercoladores equipados con nuevas tecnologías de control y regulación de la dosis a aplicar.

Máquinas automotrices equipadas con dispositivos para regular la dosificación y controlar la uniformidad de la distribución.

Equipos que incorporen tecnologías especiales, para el análisis del fertilizante, para su utilización en la agricultura de precisión, etc.

Cuarta.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de aquellas máquinas inscritas que reúnan las condiciones establecidas en las bases anteriores, realizando las operaciones para las que están diseñadas, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada participante en función de las características de las máquinas o equipos que presente.

Quinta.—Considerando las especiales características de los productos a distribuir, será condición necesaria para participar en esta demostración que el día 3 de noviembre (víspera de las pruebas públicas) cada máquina esté situada en la parcela asignada para su trabajo, cargada y lista para ejecutar su trabajo.

Sexta.—Los participantes, al formalizar la inscripción, aceptan las normas de trabajo que, para el mejor desarrollo del certamen, disponga el director del mismo. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la demostración.

Séptima.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presenten, así como la aportación de técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y la de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Octava.—Los interesados en participar en esta demostración, deberán solicitar formulario de inscripción a la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas, de la Dirección General de Agricultura, C/ Alfonso XII, 62, 3.ª planta, 28014 Madrid. El plazo de presentación de las inscripciones finalizará el 25 de septiembre de 2006.

Madrid, 28 de julio de 2006.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

MINISTERIO DE CULTURA

15569 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 20 de julio de 2006, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convoca beca de restauración, para el año 2007.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 20 de julio de 2006, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convoca beca de restauración, para el año 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 4 de septiembre de 2006, páginas 31665 a 31667, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 20 de julio de 2006, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convocan becas de prácticas museísticas para el año 2007», debe decir: «Resolución de 20 de julio de 2006, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convoca beca de restauración, para el año 2007».

15570 *ORDEN CUL/2741/2006, de 20 de junio, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de junio de 2006 en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 1.320,00 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Madrid 20 de junio de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

3084. Rodríguez Pintos, Carlos. Columbarium. París: G.L.M., 1936. 120 euros.

3124. La conquête du monde para l'image. París: Les Editions de la Main a Plume, 1942. 1.200 euros.

15571 *ORDEN CUL/2742/2006, de 30 de junio, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales, de Barcelona.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 29 de junio

de 2006 en la sala Soler y Llach Subastas Internacionales, de Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 1.485,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Madrid 30 de junio de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

749. Dibujo original de un cartel publicitario de licores, ca. 1920. 170 €.
 750. Dibujo original para publicidad de conservas, ca.1920. 120 €.
 751. Dibujo original para publicidad de una mercería, ca. 1920. 150 €.
 753. Dibujo original para publicidad de licor, ca. 1930. 90 €.
 757. Dibujo original para publicidad de una sastrería, ca. 1940. 100 €.
 758. Dibujo original para publicidad de una zapatería, ca. 1940. 90 €.
 764. Conjunto de dibujos originales del teatrillo para El Pirata Negro. Compuesto por 8 láminas con dibujos de fondo de decorado. 220 €.
 915. Tríptico y folleto publicitario de A.R. Valdespino. Publicidad de S. Romero. 2 tarjetones publicitarios, ca. 1900. 45 €.
 918. Lote de 2 folletos publicitarios: vinos espumosos «Victoria» y Fideos y pastas italianas para sopa Santa Lucía, ca. 1910. 20 €.
 923. Lote de 26 menús. Comprendidos entre los años 30 y los años 60. 60 €.
 925. Colección de 625 billetes de tranvía, de los cuales 393 son capicúa y 232 curiosos, ca. 1930. 120 €.
 990. Los sueños y las visiones nocturnas. Colección completa de 30 cromos cromolitográficos. Obsequio de la Fábrica de Chocolates de Pifarré. Mora y Vilalta, ca. 1925. 85 €.
 991. Travesuras del gato Periquito. Colección completa de 25 cromos, ca. 1925. 50 €.
 992. La flor del Oeste. Colección completa de 20 cromos cromolitográficos, ca. 1925. 50 €.
 993. El Barón de la castaña. Colección completa de 24 cromos. Obsequio de Chocolates Jaime Boix, ca. 1925. 65 €.
 995. An Album of Films Stars. Second Series. Colección completa de 50 cromos, ca. 1930.50 €.

BANCO DE ESPAÑA

15572 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de septiembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2810	dólares USA.
1 euro =	148,47	yenes japoneses.
1 euro =	0,5763	libras chipriotas.
1 euro =	28,199	coronas checas.
1 euro =	7,4599	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67495	libras esterlinas.
1 euro =	276,19	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9578	zlotys polacos.
1 euro =	9,3225	coronas suecas.
1 euro =	239,57	tolares eslovenos.
1 euro =	37,596	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5809	francos suizos.